



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**2001** RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CENTROS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA MUNICIPIOS PROV. ALICANTE 2022

#### ANUNCIO

El Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, mediante Decreto nº 1195 de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidos, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 2019-2985 de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145 de 1 de agosto de 2019), ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la resolución de la Convocatoria de ayudas para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario, para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, para municipios de la provincia de Alicante, anualidad de 2022:

*“Primero.- Conceder las ayudas a favor de las entidades locales que a continuación se relacionan para inversiones en construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, correspondiente a la anualidad 2022, y según el presupuesto máximo (incluido el IVA) contenido en el informe técnico de fecha 15 de febrero de 2022, por orden decreciente de puntuación, según se detalla a continuación:*

<i>Orden</i>	<i>Municipio</i>	<i>IMPORTE</i>
1	BENIFALLIM	10.800,00 €
2	BENILLUP	10.800,00 €
3	BOLULLA	12.000,00 €



4	FAGECA	10.800,00 €
5	LORCHA	12.000,00 €
6	BENIMELI	12.000,00 €
7	VALL DE GALLINERA	12.000,00 €
8	PARCENT	14.000,00 €
9	SAGRA	12.000,00 €
10	BENIMASSOT	10.800,00 €
11	BALONES	10.800,00 €
12	BENIGEMBLA	12.000,00 €
TOTAL		140.000,00 €

*Las actuaciones subvencionadas serán contratadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria con imputación a la aplicación presupuestaria 41.1623.6500100 "Inversiones para instalaciones de compostaje comunitario, a ejecutar para Ayuntamientos".*

*Segundo.- Las entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Base Novena de la convocatoria.*

*Tercero.- Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Agres y Benitachell, por no proceder a la subsanación de las mismas en el plazo concedido para ello mediante la aportación de la documentación requerida.*

*Cuarto.- Desestimar por insuficiencia presupuestaria las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de los municipios que a continuación se relacionan, por orden decreciente de baremación:*



MUNICIPIO
LOS MONTESINOS
GATA DE GORGOS
ALGORFA
PEGO
PINOSO
PEDREGUER
CATRAL
SAN ISIDRO
ROJALES
CASTALLA
ALMORADÍ

*Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”*

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL AREA  
DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA  
Y RESIDUOS SÓLIDOS

EL DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS  
URBANOS

EL VICESECRETARIO